



## USO DE LA MARCA



El presente procedimiento es propiedad de su emisor, C.R.I.G.P Mallorca, por lo que no está autorizada su reproducción sin autorización expresa del mismo.

Consultar la revisión en vigor al Órgano de Control.

Realizado por:	Revisado y aprobado por:
Marina Vera Castillo 	Magdalena Mesquida 



## USO DE LA MARCA

Pág. 2 de 6  
PR. 09: Rev.0.0  
23/02/2023

### ÍNDICE

<b>1. CONTROL DE CAMBIOS.</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETO.</b>	<b>4</b>
<b>3. ALCANCE.</b>	<b>4</b>
<b>4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.</b>	<b>4</b>
<b>4.1. Documentación de referencia.</b>	<b>4</b>
<b>4.2. Documentación aplicable.</b>	<b>4</b>
<b>5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	<b>4</b>
<b>5.1. Requisitos de etiquetado.</b>	<b>5</b>
<b>6. DEFENSA DE LA MARCA.</b>	<b>5</b>
<b>7. LOGOTIPO.</b>	<b>6</b>



## USO DE LA MARCA

Pág. 3 de 6  
PR. 09: Rev.0.0  
23/02/2023

### 1. CONTROL DE CAMBIOS.

REVISIÓN	FECHA	CAPÍTULOS AFECTADOS	MODIFICACIONES

### 2. OBJETO.

Establecer un procedimiento para el uso de las licencias, los certificados y las marcas de conformidad.

### 3. ALCANCE.

Este procedimiento se aplica al uso de la Marca "Indicación Geográfica Protegida Mallorca".

### 4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

#### 4.1. Documentación de referencia.

- Manual de Calidad.
- UNE-EN ISO/IEC 17065:2012. Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.

#### 4.2. Documentación aplicable.

- Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Mallorca.
- BOIB del 23 de diciembre de 2016 por el cual se crea el Consejo Regulador de la IGP Mallorca.

### 5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La entidad de certificación ejerce un control adecuado sobre el uso de las licencias y los certificados de la Indicación Geográfica Protegida "Mallorca".

La entidad de certificación es quien certifica la bodega, emitiendo su certificado correspondiente, esto es, certificando el uso de la marca "Indicación Geográfica Protegida Mallorca". En todo caso, solamente se podrá permitir el uso de la marca indicada cuando la bodega se encuentre certificada por la entidad.

Para el supuesto de la suspensión o la retirada del uso de la marca "Indicación Geográfica Protegida Mallorca" no estará permitido el mismo hasta que no se proceda al levantamiento de la suspensión o se vuelva a solicitar la certificación de la bodega suspendida.

Para el supuesto en que la bodega haya perdido el uso de la marca o le haya sido suspendido el mismo, el auditor comprobará, en todo momento, que la bodega no haya expedido etiquetas bajo el logotipo de la "Indicación Geográfica Protegida Mallorca" hasta el levantamiento de la suspensión o hasta que le haya sido concedido el uso del mismo.

Lo anterior no afectará a aquellas botellas que hayan sido comercializadas por las bodegas bajo certificación de la entidad certificadora, y que en el momento de la comercialización, la misma entidad haya decidido su suspensión o retirada.

En los casos expuestos anteriormente respecto a suspensión o retirada de la marca "IGP Mallorca", la entidad certificadora informará al Consejo Regulador sobre este hecho mediante notificación oficial firmado por la dirección técnica para que éste anule la concesión de contra etiquetas a la bodega en cuestión durante el tiempo que dure la suspensión o en la retirada.

### 5.1. Requisitos de etiquetado.

- En el etiquetado de los envases de vino de la mención "Mallorca" debe figurar la numeración oficial de control asignada por el Consejo Regulador, de manera indeleble, y que sea fácilmente visible y legible.  
La entidad certificadora tendrá en su control las numeraciones otorgadas a la bodega durante el último año para realizar las comprobaciones sobre el uso de la numeración.
- Los operadores deben anotar en sus registros vitivinícolas la numeración oficial de control asignada a cada partida el mismo día que se etiqueten los envases.
- Las menciones tradicionales facultativas que pueden utilizar los vinos con la mención "Mallorca" son los siguientes:
  - o "Vino de la Tierra" para sustituir "Indicación Geográfica Protegida" en la denominación de venta del vino.
  - o Añejo: para el vino envejecido durante un periodo mínimo de 24 meses en total, en vasija de roble de una capacidad máxima de 600 litros o en botella.
  - o Noble: para el vino envejecido durante un periodo mínimo de 18 meses en total, en vasija de roble de una capacidad máxima de 600 litros o en botella.
  - o Viejo: para el vino envejecido 36 meses, con un marcado carácter oxidativo debido a la acción de la luz, del oxígeno, del calor o del conjunto de estos factores.
- En el etiquetado de los vinos de la Indicación Geográfica Protegida Mallorca facultativamente podrá incluirse el logotipo que se describe en el punto 7 de este documento.
- Aparece la mención contiene sulfitos (o similar).
- Aparece el registro embotellador y es correcto.
- En caso de indicar la cosecha, deberá acreditarse que al menos el 85% del vino procede de la cosecha mencionada.
- En caso de indicar variedad, deberá acreditarse que al menos el 85% del vino esta elaborado con esta variedad.
- En caso de indicarse más de una variedad, deberá ponerse el total de las variedades con las que se ha elaborado el vino, en orden descendente a su proporción.
- En caso de indicar un tiempo de envejecimiento en bodega, el elaborador deberá tener registros con los que pueda acreditar que se han cumplido los plazos.

### 6. DEFENSA DE LA MARCA.

El responsable del control del uso de la marca "Mallorca", así como de las licencias, certificados de la Indicación Geográfica Protegida es la entidad certificadora.

En caso de detectarse un uso incorrecto de la marca, debido a cualquier tipo de error, se solicitará al operador la subsanación del mismo. En caso de no hacerlo se puede iniciar un proceso de suspensión y/o retirada de la certificación.

En caso de detectarse un uso indebido, imputable a la mala voluntad del interesado, se instará al operador para que cese en el uso incorrecto. Si no atiende dicha petición el Consejo Regulador de la IGP Mallorca puede iniciar un proceso en la justicia ordinaria para defender los derechos de la Indicación Geográfica Protegida Mallorca.

### 7. LOGOTIPO.

El logotipo del vino de la tierra Mallorca tiene forma rectangular con un tamaño estándar de 20x14 mm encuadrado con una línea de puntos. Cuando no es posible usar el tamaño estándar, se puede utilizar el tamaño mínimo de 15x10.5 mm.

El logotipo consiste en el dibujo de un racimo de uva de color rojo (PANTONE 485), cuyo raspón se integra en el texto "Mallorca VI DE LA TERRA", de color negro. Se admiten las versiones positivas y negativas a dos tintas negra y roja, así como a una sola tinta negra o roja en positivo y negativo.

